



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS Y LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1821

SANTIAGO, 06 JUN. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto Supremo N° 104 de 23 de julio de 2015 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile es una Institución de Educación Superior, Corporación de Derecho Público, inscrita en el Registro de Universidades B-N°1 del Ministerio de Educación, institución de carácter autónomo de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza del Ministerio de Educación. De acuerdo a sus estatutos, tiene por misión fundamental propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación.
3. Que, actualmente y tal como ha sido dispuesto en Decreto Supremo N° 104 de 23 de julio de 2015 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, el Instituto Nacional de Estadísticas se encuentra en pleno proceso para la realización de un Censo en el año 2017; el cual consta de una etapa precensal -Precenso 2016-, una etapa de Censo propiamente tal y una etapa de Post Censo.
4. Que, para el éxito del proceso censal, el INE requiere la máxima participación y colaboración de las organizaciones civiles que participan dentro de las distintas esferas del quehacer nacional; por lo que a fin de concretar ese objetivo, se ha estimado necesario fijar las bases de participación de las organizaciones de la sociedad civil en esta tarea de carácter nacional.



5. Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la PUC, han acordado suscribir un convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer las bases para la cooperación que el INE solicite a la PUC para la ejecución del Precenso 2016 y el Censo 2017.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2015, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto es que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

En la ciudad de Santiago a, 13 de noviembre de 2015, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante el "**INE**"; y por la otra, la "**Pontificia Universidad Católica de Chile**", RUT N° 81.698.900-0, representada por su Prorector don **Patricio Donoso Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° 6.735.220-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O' higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "**PUC**", se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

La Pontificia Universidad Católica de Chile es una es una Institución de Educación Superior, Corporación de Derecho Público, inscrita en el Registro de Universidades B-N°1 del Ministerio de Educación, institución de carácter autónomo de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza del Ministerio de Educación. De acuerdo a sus estatutos, tiene por misión fundamental propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación.

Que para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional; fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el



levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre el INE y la PUC, a través del Instituto de Geografía, para el desempeño de las funciones que el INE le encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo Abreviado 2017.

TERCERO: COMPROMISOS

- Los compromisos del INE para con la PUC, serán los siguientes:
 1. Entrega a la PUC, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía a nivel nacional, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.
 2. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.
- Los aportes de la PUC, serán los siguientes:
 1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
 2. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo Abreviado 2017.
 3. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal de las Asociaciones Gremiales asociadas, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo Abreviado 2017, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.



CUARTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será doña Patricia Morales Gálvez, o quién lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El (la) coordinador (a) del convenio por parte de la o quien lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios de la PUC y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de la PUC y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo Abreviado 2017.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irroge el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** y dos en poder de la **PUC**.



DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Patricio Donoso Ibáñez para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Prorrerctor, consta de escritura pública de fecha 1 de abril de 2015, otorgada a ante el Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, Valeria Ronchera Flores, don José Manuel Cifuentes Guerra, repertorio N° 2.505-2015.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas; Patricio Donoso Ibáñez, Prorrerctor, Pontificia Universidad Católica de Chile.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



RRG/PS/MIRO
Distribución:

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Proyecto Censo Población 2017 Lo que transcribo, para su conocimiento
- Subdirección de Operaciones Saluda atentamente a usted,
- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa.
- Subdepto. de Partes y Registros



1276?
RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En la ciudad de Santiago a, 13 de noviembre de 2015, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante el "**INE**"; y por la otra, la "**Pontificia Universidad Católica de Chile**" RUT N° 81.698.900-0, representada por su Prorector don **Patricio Donoso Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° 6.735.220-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O´higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "**PUC**", se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

La Pontificia Universidad Católica de Chile es una Institución de Educación Superior, Corporación de Derecho Público, inscrita en el Registro de Universidades B-N°1 del Ministerio de Educación, institución de carácter autónomo de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza del Ministerio de Educación. De acuerdo a sus estatutos, tiene por misión fundamental propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación.

Que para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional; fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.



SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada "Censo propiamente tal".

La etapa de Censo propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre el INE y la PUC, a través del Instituto de Geografía, para el desempeño de las funciones que en el presente convenio se regulan, con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo Abreviado 2017.

TERCERO: APORTES

Los aportes del INE para con la PUC, serán los siguientes:

1. Entrega a la PUC, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía a nivel nacional, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.



- Los aportes de la PUC, serán los siguientes:
 1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables y en función de la disponibilidad de las mismas.
 2. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo Abreviado 2017.
 3. Dar todas las facilidades a miembros de la PUC a fin de que puedan, en la medida que sea acordado, prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo Abreviado 2017.

CUARTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será doña Patricia Morales Gálvez, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la PUC será don Jorge Quiñe Abarzúa, profesor del Instituto de Geografía, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios de la PUC y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.



Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de la PUC y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo Abreviado 2017. Sin perjuicio de lo anterior, la PUC podrá prestar al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Postcenso.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irroque el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** y dos en poder de la **PUC**.

[Handwritten signature]



DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Patricio Donoso Ibáñez para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Rector, consta de escritura pública de fecha 1 de abril de 2015, otorgada ante el Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaria de Santiago, Valeria Ronchera Flores, don José Manuel Cifuentes Guerra, repertorio N° 2.505-2015.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS

PATRICIO DONOSO IBÁÑEZ
PRORECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE CHILE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En la ciudad de Santiago a, 13 de noviembre de 2015, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante el **"INE"**; y por la otra, la **"Pontificia Universidad Católica de Chile"** RUT N° 81.698.900-0, representada por su Prorector don **Patricio Donoso Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° 6.735.220-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O´higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la **"PUC"**, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

La Pontificia Universidad Católica de Chile es una Institución de Educación Superior, Corporación de Derecho Público, inscrita en el Registro de Universidades B-N°1 del Ministerio de Educación, institución de carácter autónomo de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza del Ministerio de Educación. De acuerdo a sus estatutos, tiene por misión fundamental propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación.

Que para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional; fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.



SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada "Censo propiamente tal".

La etapa de Censo propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre el INE y la PUC, a través del Instituto de Geografía, para el desempeño de las funciones que en el presente convenio se regulan, con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo Abreviado 2017.

TERCERO: APORTES

Los aportes del INE para con la PUC, serán los siguientes:

1. Entrega a la PUC, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía a nivel nacional, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.



Los aportes de la PUC, serán los siguientes:

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables y en función de la disponibilidad de las mismas.
2. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo Abreviado 2017.
3. Dar todas las facilidades a miembros de la PUC a fin de que puedan, en la medida que sea acordado, prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo Abreviado 2017.

CUARTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será doña Patricia Morales Gálvez, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la PUC será don Jorge Qüense Abarzúa, profesor del Instituto de Geografía, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios de la PUC y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.



Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de la PUC y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo Abreviado 2017. Sin perjuicio de lo anterior, la PUC podrá prestar al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Postcenso.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irroque el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** y dos en poder de la **PUC**.



DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo Nº281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Patricio Donoso Ibáñez para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Prorector, consta de escritura pública de fecha 1 de abril de 2015, otorgada ante el Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaria de Santiago, Valeria Ronchera Flores, don José Manuel Cifuentes Guerra, repertorio Nº 2.505-2015.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS

PATRICIO DONOSO IBÁÑEZ
PRORRECTOR
PONTIFICIA UNIVESIDAD CATÓLICA
DE CHILE

